

BASES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Objetivo

El objetivo de este programa es apoyar a los actores universitarios en la protección de los derechos de propiedad intelectual de las creaciones generadas en la Universidad de la República (UdelaR), de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República, en el Artículo 2 literales A y B (referente a qué se entiende por creación o producción científica o tecnológica en el ámbito universitario).

2. Características generales del programa

Se podrán financiar total o parcialmente los gastos de tramitación de las solicitudes de protección así como otros gastos requeridos en la gestión de los Derechos de Propiedad Intelectual por un monto máximo de \$120.000. Se incluyen en este Programa el asesoramiento sobre estrategias de protección, comercialización y transferencia de las creaciones o producciones científicas o tecnológicas, así como la gestión de las solicitudes de protección ante las Oficinas correspondientes (patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, marcas de certificación, denominaciones de origen, derechos de autor, cultivares y otros) tanto a nivel nacional como internacional.

En el caso de solicitudes de protección a nivel nacional ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), las mismas serán tramitadas en el marco del Convenio entre la UdelaR-CSIC y MIEM-DNPI firmado el 8 de agosto de 2014.

En el caso de solicitudes de patentes de invención y modelos de utilidad a ser presentados al Programa de Apoyo al patentamiento de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), el presente Programa podrá aportar total o parcialmente la contrapartida requerida en el mismo (Res. CDC N°8 21/03/17).

3. Beneficiarios

- a. Personas que estén en relación de dependencia permanente o transitoria con la Universidad de la República, siempre que su creación o producción haya sido el resultado de un proyecto de investigación o desarrollo autorizado o financiado por la misma.
- b. Los estudiantes o egresados que realicen tareas de investigación o desarrollo como consecuencia de actividades curriculares de grado o posgrado en la Universidad de la República.
- c. Las personas que, no estando comprendidas en lo anterior, realicen sus tareas de investigación o desarrollo en la Universidad de la República.

4. Condiciones de presentación

- a. La presentación de solicitudes se hará *on line* mediante el formulario correspondiente que se encuentra disponible en la página web de la Subcomisión Sectorial de Propiedad Intelectual (<http://www.propiedadintelectual.udelar.edu.uy>).
- b. En el caso de que existan convenios o acuerdos suscritos con terceros ya sea por proyectos de investigación y desarrollo o similares, co-titularidad, transferencia o comercialización de las creaciones, será necesario presentar una copia de los mismos.
- c. Se deberá adjuntar estudio del arte previo o de patentabilidad. En el caso de no contar con el mismo la Unidad de Propiedad Intelectual (UDEPI) (propiedadintelectual@csic.edu.uy) lo solicitará a la DNPI en el marco del Convenio entre la Udelar-CSIC y MIEM-DNPI.
- d. La presentación se realiza bajo la modalidad de goteo y serán tramitadas de acuerdo al orden de su fecha de postulación.

5. Implementación del Programa

- a. La UDEPI apoyará a los postulantes a este Programa mediante la realización de entrevistas previas en las que:
 - i. se analizarán los resultados de investigación susceptibles de protección, para así definir el objeto de la invención, determinando si cumplirían con los requisitos establecidos para acceder a la misma. En el caso de patentes de invención: novedad, altura inventiva y aplicación Industrial.
 - ii. se brindará asesoramiento sobre posibles estrategias de protección, así como de comercialización y transferencia de las creaciones a sectores interesados.

- b.** Una vez aprobada la solicitud presentada al presente Programa por la Comisión Sectorial de Investigación Científica con el asesoramiento de la Subcomisión Sectorial de Propiedad Intelectual, la UDEPI se encargará de realizar los registros en las Oficinas correspondientes a nombre de la Udelar de acuerdo al Artículo 3º de la Ordenanza de Propiedad Intelectual (Del trámite y propiedad).
- c.** En el caso de registro a nivel nacional, las solicitudes ante la DNPI se harán en el marco del Convenio entre la Udelar-CSIC y MIEM-DNPI siempre que se cumpla con los requisitos requeridos por el mismo.
- d.** En el caso de registros en el exterior donde se requiera la presentación al Programa de Apoyo al patentamiento de ANII, la UDEPI realizará todas las gestiones necesarias tanto para la presentación a dicho Programa, así como para la gestión posterior de la solicitud realizada.
- e.** En el caso de existir terceras partes (Instituciones/empresas) involucradas en la obtención de los resultados la UDEPI gestionará la firma de acuerdos, así como los aportes a ser realizados por las mismas.
- f.** Dependiendo del grado de avance del proyecto se podrán contratar consultorías tanto para la preparación de las solicitudes de protección, análisis de mercado así como para la evaluación de diferentes estrategias de comercialización. La UDEPI asesorará en la contratación de las mismas y en la definición de las acciones a seguir en consulta con la Subcomisión Sectorial de Propiedad Intelectual.